



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia

*Caldas, nuestro propósito*

0002836 01 SEP 2021

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2021**

***"Por medio de la cual se autoriza la actividad de cargue y descargue en la carrera 55-132 sur entre las calles 131 y 132 sur, del Municipio de Caldas (Antioquia)."***

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA:**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 3, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Caldas y las funciones de la Secretaria de Transporte y Transito de Caldas, se encuentran, entre otras: a) fungir como Autoridad de tránsito y transporte en el Municipio de Caldas; b) diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y transporte en el municipio de Caldas.

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Transporte y Transito de Caldas es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías.

Que el artículo 75 de la Ley 769 de 2002 establece que en la vías urbanas donde está permitido el estacionamiento "...se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de intersección".

Que la carrera 55 entre calles 131 y 132 sur es una vía que presenta un constante tránsito de vehículos de carga pesada, toda vez que es una zona industrial del Municipio de Caldas, aparte de ello es un sector residencial siendo utilizada frecuentemente por los transeúntes y convirtiéndose en una vía de alto flujo vehicular, por lo que es importante preservarla sin ningún tipo de obstáculos sobre esta ya que es recurrente la actividad de cargue y descargue de mercancía en esta vía.

Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo con las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público, por lo tanto, se autorizara el cargue y descargue en la carrera 55 entre las calles 131 y 132 sur.

Que la demarcación de la zona de cargue y descargue estará a cargo del peticionario, esta se debe realizar a lo establecido en la resolución 1885 de 2015 "manual de señalización vial", vigente.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Autorizar el cargue y descargue de mercancías en la carrera 55 entre las calles 131 y 132 sur, sobre el costado oriental.

**Artículo Segundo.** La medida de que trata el artículo anterior es de carácter permanente, y tendrá vigencia hasta que se expida una resolución que deje sin efectos la presente.

**Artículo Tercero.** La Secretaria de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas en cabeza de su cuerpo de Agentes de Tránsito, de acuerdo con su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000.2836

01 SEP 2021  
DE 2021

**Artículo Quinto.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga de las demás disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo Sexto.** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia),

0002836

01 SEP 2021



**JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO**  
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO

| Proyectó:   | Revisó:   | Aprobó   |
|---|---|--|
| Santiago Quintero Raigoza /<br>Abogado Contratista Apoyo Transito | James Piedrahita Colorado /<br>Abogado Contratista Apoyo Transito | Juan Fernando Velez Palacio<br>Secretario de Transporte y Transito |